

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN, CAUCA

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 19001-40-03-00**2-2022**-00**317**-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: FERNANDO BASILIO CASTRO REINOSO

PROCESO: EJECUTIVO

Auto interlocutorio Nro. 922

Vista la solicitud que antecede, relativa al embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, Bancolombia AHORRO A LA MANO, NEQUI, DAVIPLATA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO MUNDO MUJER y BANCO CAJA SOCIAL se accederá respecto las entidades bancarias BANCOLOMBIA, NEQUI (siempre y cuando se trate de una cuenta sin topes), BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO MUNDO MUJER y BANCO CAJA SOCIAL.

En cuanto al embargo de los dineros que se encuentren en las entidades Bancolombia Ahorro a la Mano y DAVIPLATA, debe tenerse en cuenta que se trata de Depósitos de bajo monto regulados por el decreto 222 de 14 de febrero de 2.020, los cuales tienen como limite la suma de 8 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cifra que no puede ser embargada de conformidad con la circular 59 del 6 de octubre de 2.021 expedida por la Superintendencia Financiera.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo reglado por el artículo 593 del C.G.P. decreto 222 del 14 de febrero de 2020 y circular 59 del 06 de octubre de 2021, el Juzgado.

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada FERNANDO BASILIO CASTRO REINOSO, quien se identifica con C.C. 76305404, posea en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS y otros depósitos bancarios en las entidades financieras BANCOLOMBIA, NEQUI (siempre y cuando se trate de una cuenta sin topes), BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO MUNDO MUJER y BANCO CAJA SOCIAL.

•

LIMITESE la medida en la suma de \$90.000.000, dichos dineros serán consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta 190012041002, del BANGO AGRARIO de esta ciudad. Oficiese por Secretaria.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

JР